

ANÁLISIS ÁREA DE ESTUDIO PRELIMINAR Y ALERTAS TEMPRANAS “Generalidades – Marco Legal – Descripción del proyecto”

PROYECTO CARRETO 500 kV

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME N° 06 – 2021
DEL PLAN DE EXPANSIÓN DE REFERENCIA
GENERACIÓN – TRANSMISIÓN
2019 – 2033**

**BOGOTÁ D.C.,
(2022)**

ÍNDICE GENERAL

1. GENERALIDADES.....	14
1.1 INTRODUCCIÓN	14
1.2 OBJETIVO	15
1.3 ALCANCES	15
1.4 METODOLOGÍA	16
2. MARCO LEGAL	19
2.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	19
2.1.1 REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE)	32
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	37
3.1 LOCALIZACIÓN	37
3.2 CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO	37
3.3 ÁREA DE ESTUDIO PRELIMINAR.....	38
BIBLIOGRAFÍA	44

LISTADO DE TABLAS

Tabla 2.1. Marco Legal Vigente.....	19
Tabla 3.1 Entidades territoriales que hacen parte del área de estudio preliminar..	40
Tabla 3.2 Hitos para determinación de área de estudio preliminar	41
Tabla 3.3 Coordenadas de los hitos de delimitación del área de estudio preliminar	43

LISTADO DE FIGURAS

Figura 1.1 Flujograma de la metodología para la elaboración del documento	17
Figura 3.1 Localización general del área de estudio preliminar para el Proyecto Carreto 500 kV	37
Figura 3.2 Área de estudio en el municipio de San Juan de Nepomuceno y sus alrededores.....	39
Figura 3.3 Autoridad ambiental con jurisdicción en el área preliminar de estudio del Proyecto Carreto	40
Figura 3.4 Delimitación área preliminar de estudio	41

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1. Metodología*
- Anexo 2. Normatividad*
- Anexo 3. Correspondencia*
- Anexo 4. Cartografía*
- Anexo 5. Reportes*
- Anexo 6. Socioeconómico*
- Anexo 7. Análisis efectos acumulativos y sinérgicos*
- Anexo 8. Regionalización*
- Anexo 9. Otra información Social*
- Anexo 10. Cambio Climático (Componente vulnerabilidad y riesgo)*

SIGLAS

AEP	Área de Estudio Preliminar
AEROCIVIL	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
AGIL	Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental
AEDIM	Agrupación de Explosivos y Desminado de la Infantería de Marina Colombiana
AICA	Área Importante para la Conservación de las Aves
AICMA	Acción Integral Contra Minas Antipersonal
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANI	Agencia Nacional de Infraestructura
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANM	Agencia Nacional de Minería
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ANZORC	Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina
AR-IV	Asociación Regional IV de la Organización Meteorológica Mundial
AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BIC	Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional
bs-T	Bosque Seco Tropical
CAR	Corporación Autónoma Regional
CARDIQUE	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CVP	Calidad Visual del Paisaje
DAA	Diagnóstico Ambiental de Alternativas
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDDR	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DSI	Documentos de Selección del Inversionista
EPP	Estructura Ecológica Principal
FPO	Fecha de Puesta en Operación
IA	Índice de Aridez
IAvH	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IDF	Índice de Desempeño Fiscal
IDI	Índice de Desempeño Integral
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INDERENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (Colombia)
INVÍAS	Instituto Nacional de Vías
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
IRH	Índice de Retención y Regulación Hídrica
IRV	Índice de Riesgo de Victimización
IUA	Índice de Uso de Agua
IVH	Índice de Vulnerabilidad al Desabastecimiento Hídrico
IVT	Índice de Vulnerabilidad Territorial
LRE	Lista Roja de Ecosistemas
LRPCI	Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial
MAP	Minas Antipersona

CONTENIDO

Siglas

MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAVDT	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
MDM	Medición del Desempeño Municipal
MINAMBIENTE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MINDEFENSA	Ministerio de Defensa
MINENERGÍA	Ministerio de Minas y Energía
MININTERIOR	Ministerio del Interior
MUSE	Municipios Sin Explotar
NOAA	Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica
NHC	Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos
OACP	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODC	Observatorio de Drogas de Colombia
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PPAA	Procedimiento Permanente de Asignación de Áreas
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PNN	Parque Nacional Natural
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POMCA	Plan de Manejo y Ordenamiento de Cuencas
PTO	Planes de Trabajo y Obras
RAMSAR	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
REAA	Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales
RFPR	Reserva Forestal Protectora Regional
RNSC	Reservas Naturales de la Sociedad Civil
RTDAF	Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
RUNAP	Registro Único Nacional de Áreas Protegidas
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIAC	Sistema de Información Ambiental de Colombia
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SIRAP	Sistema Regional de Áreas Protegidas
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
SFF	Santuario de Flora y Fauna
SPNN	Sistema de Parques Nacionales Naturales
UAESPNN	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
USAID	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
UPA	Unidades Productivas Agropecuarias
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZOMAC	Zonas Más Afectadas por el Conflicto
ZRC	Zona de Reserva Campesina

NOTA IMPORTANTE

El presente documento es un análisis exclusivamente de carácter ilustrativo y no puede o debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de cualquier otra naturaleza por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes. Su objetivo es identificar de manera preliminar e indicativa las posibilidades y condicionantes de tipo ambiental y social, en un área de estudio que demarca la zona donde podría desarrollarse el proyecto, y suministrar información de referencia a los interesados en la presente Convocatoria Pública UPME.

La fuente de la información de este documento es secundaria y se aclara que el documento en general fue realizado en el año **2020**, por lo cual el inversionista seleccionado será el encargado de validar la información suministrada durante el proceso de elaboración de los estudios ambientales en la fase de ejecución.






























Este documento no hace parte de los Documentos de Selección del Inversionista (DSI) de la respectiva convocatoria pública y no pretende definir los trazados, ni la ubicación de la nueva subestación, es un ejercicio de recopilación de información preliminar, ya que, como lo señalan los DSI, será responsabilidad del Adjudicatario realizar sus propios análisis e investigaciones.

Es de considerar que la UPME solicitó información socio-ambiental al municipio de **San Juan de Nepomuceno** del departamento de Bolívar, Gobernación de **Bolívar** y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – **CARDIQUE**, que conforman el área de estudio (Ver **Anexo 3. Correspondencia**).


Por último, toda la información solicitada por parte de la UPME, y que le haya sido entregada, durante la fase de elaboración del presente documento, así como aquella que las entidades puedan enviar posterior a la identificación y evaluación de alertas tempranas, es compilada y organizada a modo de anexos, los cuales son entregados a los inversionistas interesados para que puedan incluir dicha información en sus análisis técnicos, sociales y ambientales.

LISTADO DE ALERTAS TEMPRANAS



LISTADO DE ALERTAS TEMPRANAS IDENTIFICADAS Y EVALUADAS						
		PROYECTO: "Análisis Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas Proyecto Carreto 500 kV"				
						
Alerta Identificada	Alerta Exclusión	Alerta Nivel 4	Alerta Nivel 3	Alerta Nivel 2	Alerta Nivel 1	
¿QUÉ ES UNA ALERTA TEMPRANA?						
Una alerta temprana es una señal que permite identificar y evaluar de manera oportuna riesgos en escenarios de tipo ambiental, social y normativo.						
	ALERTAS TEMPRANAS				    	
IDENTIFICADA		MEDIO FÍSICO			EVALUADA	
SI	NO				NIVEL	
		Conflicto de uso del suelo				
		Clases Agrológicas				
		Calidad visual del paisaje				
		Riesgo por fallamiento				
		Degradación por Erosión				
		Amenaza por movimientos en masa				
		Susceptibilidad a inundación				
		Amenaza sísmica				

LISTADO DE ALERTAS TEMPRANAS IDENTIFICADAS Y EVALUADAS















	PROYECTO: <i>"Análisis Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas Proyecto Carreto 500 kV"</i>
---	--

					
Alerta Identificada	Alerta Exclusión	Alerta Nivel 4	Alerta Nivel 3	Alerta Nivel 2	Alerta Nivel 1


¿QUÉ ES UNA ALERTA TEMPRANA?

Una alerta temprana es una señal que permite identificar y evaluar de manera oportuna riesgos en escenarios de tipo ambiental, social y normativo.

	ALERTAS TEMPRANAS	    
---	--------------------------	---

IDENTIFICADA		MEDIO BIÓTICO	EVALUADA
SI	NO		NIVEL
		Bosque Seco Tropical	
		REAA	
		Lista roja de ecosistemas	
		Áreas de interés ambiental local	
		Susceptibilidad a Incendios Forestales	
		Ecosistemas	
		Reserva Natural de la Sociedad Civil	
		Portafolio de sitios prioritarios para la conservación	
		Parques Nacionales Naturales (PNN).	
		Reserva Natural	
		Área Natural Única	
		Santuarios de flora y fauna	
		Vía Parques	
		Reserva Forestal Protectora Nacional	
		Reserva Forestal Protectora Regional	
		Parques Naturales Regionales	
		Distritos de Manejo Integrado Nacional	
		Distritos de Manejo Integrado Regional	
		Distritos de Conservación de Suelos	
		Áreas de Recreación	
		Nuevas áreas por declarar	
		Áreas protegidas de orden local	
		Bosques de paz	
		Complejos de Páramos	
		Humedales	
		Humedales RAMSAR	
		Reservas de la Biósfera	
		AICA's	
		CONPES 3680	
		Áreas de reserva forestal Ley 2da	

LISTADO DE ALERTAS TEMPRANAS IDENTIFICADAS Y EVALUADAS

	PROYECTO "Análisis Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas Proyecto Carreto 500 kV"
---	--

					
Alerta Identificada	Alerta Exclusión	Alerta Nivel 4	Alerta Nivel 3	Alerta Nivel 2	Alerta Nivel 1

¿QUÉ ES UNA ALERTA TEMPRANA?

Una alerta temprana es una señal que permite identificar y evaluar de manera oportuna riesgos en escenarios de tipo ambiental, social y normativo.

ALERTAS TEMPRANAS

IDENTIFICADA		MEDIO SOCIOECONÓMICO	EVALUADA
SI	NO		NIVEL
		Desminado humanitario	
		Proyectos del sector de energía	
		Proyectos del sector de infraestructura	
		Distribución predial	
		ZOMAC y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial	
		Gestión administrativa municipal	
		Eventos por MAP Y MUSE	
		Densidad de solicitudes de restitución de tierras	
		Áreas urbanas y de expansión urbana	
		Sitios de interés histórico	
		Bienes de interés cultural	
		Hallazgos Arqueológicos	
		Comunidades ROM/Gitana	
		Comunidades Palenqueras	
		Comunidades Raizal	
		Consejos comunitarios	
		Solicitud de consejos comunitarios	
		Comunidades indígenas	
		Distrito de riego UPRA	
		Cultivos ilícitos	
		Zonas de reserva campesina	
		Proyectos del sector minero	
		Proyectos del sector de hidrocarburos	

CAPÍTULO 1



1. GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN

Entre las funciones asignadas por la Ley 143 de 1994, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía (Minenergía), se encarga de elaborar el "Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión" y definir las prioridades del sector eléctrico en el corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de alcanzar un adecuado abastecimiento de la demanda de energía. En generación, el Plan es indicativo y no determina los proyectos que se deben acometer. Sin embargo, los proyectos de transmisión (redes a 220 mil voltios – 220 kV – y superiores) definidos en dicho Plan, deben ser ejecutados por un inversionista seleccionado mediante el mecanismo de las "convocatorias públicas", quien se encarga de la inversión, los diseños y suministros, el licenciamiento ambiental, la construcción, la puesta en servicio, la operación y el mantenimiento.

Cada proyecto de transmisión se define con una fecha de puesta en operación (FPO) de las obras, la cual se establece desde el Plan de Expansión en función de la necesidad eléctrica o energética identificada: atención de la demanda, corrección de deficiencias de las redes eléctricas y reducción de sobrecostos; adicionalmente, se consideran los plazos establecidos por la normatividad para los trámites ambientales. En general, estos proyectos, además de generar cambios regionales o locales, se consideran de interés nacional, pues garantizan la prestación del servicio, elevan el nivel de vida de la población e inciden sobre la economía del país.

En las convocatorias además de los Documentos de Selección del Inversionista (DSI), la UPME publica un instrumento informativo denominado "*Análisis del Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas*" para cada uno de los Proyectos, que contiene a partir de información secundaria, la caracterización preliminar ambiental y un análisis de zonificación ambiental informativa, en un área de estudio previamente definida.

Es importante señalar que, en el marco de la Agenda Ambiental Interministerial de Energía, el Ministerio de Minas y Energía (Minenergía) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en el año 2014 establecieron la metodología de zonificación ambiental informativa que viene siendo utilizada en los documentos de "*Análisis del Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas*" para los proyectos de transmisión. Dicho trabajo fue consolidado por la UPME con la participación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia adscrita al MADS, la Subdirección de

Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Minenergía.

Es de aclarar que en la aplicación de la metodología no se incluye información de campo, ni de escala detallada. De cualquier manera, el inversionista aplicará la metodología que mejor considere en el proceso de elaboración de los estudios ambientales que requiera la autoridad ambiental.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento hace referencia al Análisis del Área de Estudio Preliminar e identificación de Alertas Tempranas para el proyecto “**Carreto 500 kV**”. El cual se explica más adelante en el numeral **3. Descripción del proyecto**.

El documento incluye diez (10) anexos:

- Anexo 1. Metodología
- Anexo 2. Normatividad
- Anexo 3. Correspondencia
- Anexo 4. Cartografía
- Anexo 5. Reportes
- Anexo 6. Socioeconómico
- Anexo 7. Análisis efectos acumulativos y sinérgicos
- Anexo 8. Regionalización
- Anexo 9. Otra información Social
- Anexo 10. Cambio Climático (Componente vulnerabilidad y riesgo)

1.2 OBJETIVO

Identificar de manera anticipada las implicaciones y condicionantes de tipo ambiental y social para el desarrollo de las obras del proyecto en un área de estudio preliminar, y servir de referencia a los interesados en las convocatorias públicas, en la formulación de sus ofertas y en la previsión de riesgos y alcances.

1.3 ALCANCES

El “Análisis del Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas”, es un instrumento informativo en el que se define la caracterización preliminar ambiental, social y normativa¹ en un área de estudio previamente definida. Teniendo en cuenta lo anterior, el alcance incluye:

- Recopilación de información secundaria ambiental y social.
- Presentación de información eficaz y oportuna sobre posibles amenazas, restricciones o condicionantes de tipo ambiental, social y normativo.

¹ Siempre y cuando se cuente con información del área de estudio.

- Señalización cartográfica de las magnitudes de las alertas tempranas en el área de estudio del proyecto.
- Conclusiones y recomendaciones frente a las alertas tempranas identificadas dentro del área de estudio preliminar.
- Servir como insumo de referencia socioambiental para los interesados en los proyectos de transmisión - Convocatorias UPME.

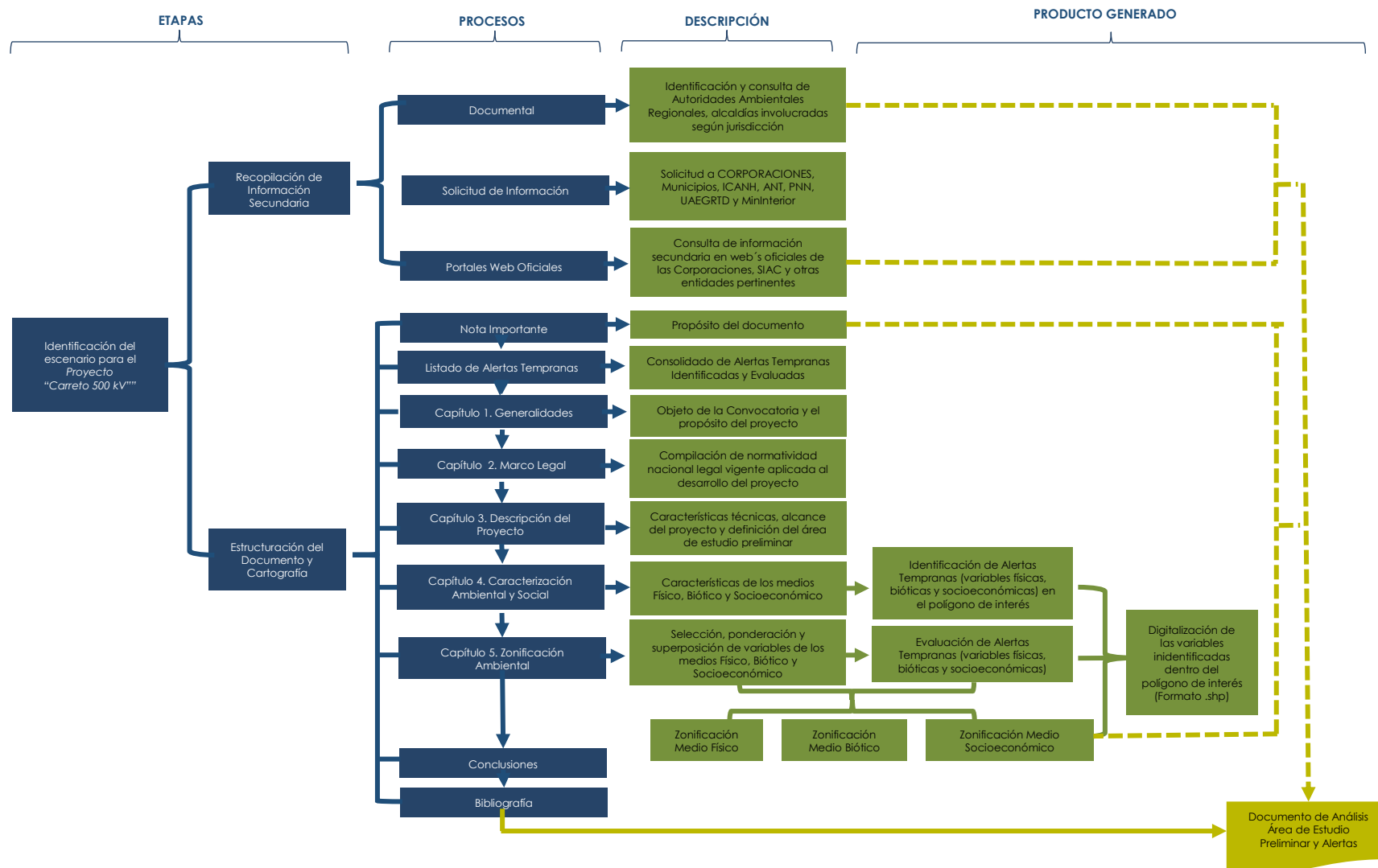
1.4 METODOLOGÍA

Para el "Análisis del Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas" del Proyecto **Carreto 500 kV**, se realizó la descripción, caracterización, y zonificación por medio (físico, biótico y socioeconómico) del área de estudio, teniendo en cuenta principalmente aquellos condicionantes del medio físico, biótico y socioeconómico, que pueden incidir en el desarrollo del proyecto.

Este documento se desarrolló en las siguientes etapas: Recopilación de información secundaria, estructuración del documento y cartografía. Las cuales se encuentran descritas de manera detallada en el "**Anexo 1. Metodologías**" para el Análisis del Área de Estudio Preliminar y Alertas Tempranas del Proyecto.

El flujograma que se presenta en la Figura 1.1 permite comprender el proceso metodológico para la elaboración del presente documento.

Figura 1.1 Flujograma de la metodología para la elaboración del documento



Fuente: UPME, 2020

CAPÍTULO 2



2. MARCO LEGAL

2.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS

Para elaborar este documento, se realizó una revisión del marco legal aplicable y vigente para los proyectos de infraestructura eléctrica. En la Tabla 2.1, se presenta un resumen de dicha normatividad, adicionalmente en el “**Anexo 2. Normatividad**” se puede consultar los actos administrativos específicos referentes al área de estudio preliminar.

Tabla 2.1. Marco Legal Vigente

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
Sector Eléctrico	LEY	
	Ley 56 del 1 de septiembre de 1981 – Congreso de Colombia.	Por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de riego y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.
	Ley 142 del 11 de julio de 1994 – Congreso de Colombia.	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
	Ley 143 del 11 de julio de 1994 – Congreso de Colombia.	Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.
	Ley 632 del 29 de diciembre de 2000 – Congreso de Colombia.	Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.
	DECRETO	
	Decreto 2105 del 6 de septiembre de 1991 - Presidencia de la República de Colombia.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981. Reglamenta parcialmente el artículo 12: Sobre inversión en reforestación y protección de recursos naturales, protección del medio ambiente y programas de electrificación rural.
	Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 - Ministerio de Minas y Energía (MINENERGÍA).	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Libro 2. Régimen reglamentario del sector minero energético.
	RESOLUCIÓN	
	Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 – Ministerio de Minas y Energía (MINENERGÍA).	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
Sector Eléctrico	Resolución 90795 del 25 de julio de 2014 – Ministerio de Minas y Energía (MINENERGÍA).	Por el cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución 90708 de 2013.
	Resolución número 4-0779 del 21 de octubre de 2019 – Ministerio de Minas y Energía (MINENERGÍA).	Por el cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2019-2033.
Gestión y conservación del medio ambiente	LEY	
	Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 – Congreso de Colombia.	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1930 del 27 de julio 2018 – Congreso de Colombia	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.
	DECRETO	
	Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 - Presidencia de la República de Colombia.	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
	Decreto 622 del 16 de marzo de 1977 - Presidencia de la República de Colombia.	Por el cual se reglamentan parcialmente el capítulo V, título II, parte XIII, libro II del Decreto-Ley número 2811 de 1974 sobre «sistema de parques nacionales»; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2a de 1959.
	Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones. Planificación ambiental regional. Capítulo V: seguimiento y evaluación a los instrumentos de planificación de las Corporaciones Autónomas Regionales.
	Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007 - Presidencia de la República de Colombia.	Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a los determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones. Reglamenta parcialmente la Ley 99 de 1993.
	Decreto 2372 del 1 de julio de 2010 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. Cap II: Categorías de

MARCO LEGAL			
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	
		áreas protegidas. Reglamenta parcialmente la Ley 99 de 1993.	
Gestión y conservación del medio ambiente	Decreto 303 del 6 de febrero de 2012 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto-ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones. Reglamenta parcialmente el Decreto 2811 de 1974.	
	Decreto 1076 del 20 de mayo de 2015 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.	
	Decreto 250 del 14 de febrero de 2017 - Presidencia de la República de Colombia.	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.4.1.1 y 2.2.1.4.1.2 del Capítulo 4-Humedales, Sección 1 - OTÚN del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.	
	Decreto 902 del 29 de mayo de 2017 - Presidencia de la República de Colombia.	Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Artículo 18: Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral. Modifica parcialmente el artículo 209 del Decreto ley 2811 de 1974.	
	Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017.	Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.	
	RESOLUCIÓN		
	Resolución 1814 del 12 de agosto de 2015- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Sin anexo).	Por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones.	
	Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por medio de la cual se proroga el término de la duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y el medio ambiente establecidas en la Resolución 1814 de 2015 y se adoptan otras determinaciones.	

CAPITULO 2

Marco Legal

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
	Resolución 1987 del 22 de octubre de 2018- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por medio de la cual se proroga el término de la duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
Gestión y conservación del medio ambiente	Resolución 0276 del 4 de marzo de 2019 por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.	Por medio de la cual se identifican, delimitan, priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales.
	DECRETO	
	Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales (incluido en el Decreto 1076 de 2015). Reglamenta la Ley 99 de 1993.
Licencia Ambiental	Decreto 1076 del 20 de mayo de 2015 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Artículo 1.1.2.2 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Capítulo 3. Licencias ambientales.
	Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. En su capítulo IX – Ambiente y Desarrollo Sostenible, hacen referencia al Uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL y a los Requisitos únicos del permiso o licencia ambiental según el caso, incluyendo cambios respecto a la evaluación frente a los levantamientos de veda.
	Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental y se dictan otras disposiciones.
	RESOLUCIÓN	

CAPITULO 2

Marco Legal

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
	Resolución 0376 de 2 de marzo de 2016 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se señalan los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de energía, presas, represas, trasvases y embalses.
Licencia Ambiental	Resolución 2183 de 23 de diciembre de 2016 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Sin Anexo).	Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica, identificados con el código TdR-11 y se toman otras determinaciones.
	Resolución 0075 de 18 de enero de 2018 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, para proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica, identificados con el código TdR-17 y se toman otras determinaciones.
	Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 (publicada en el diario oficial el 2 de agosto de 2018) - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.
	Resolución 629 de 31 de julio de 2020 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018 y se toman otras determinaciones.
	Resolución 859 del 5 de agosto de 2022 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se establece el listado de cambios menores o ajustes normales en los proyectos de presas, represas, trasvases o embalses y en proyectos de sector de energía eléctrica, que cuenten con licencia ambiental o su equivalente
Especies de flora silvestre en veda	LEY	
	Ley 61 de septiembre 16 de 1985 - Congreso de Colombia.	Por la cual se adopta la palma de cera (Ceroxylon quindiuense) como Árbol Nacional.
RESOLUCIÓN		

CAPITULO 2

Marco Legal

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
	Resolución 0316 del 7 de marzo de 1974 - INDERENA.	Por la cual se establecen vedas para algunas especies forestales maderables.
	Resolución 213 del 1 de febrero de 1977- INDERENA.	Por la cual se establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre.
	Resolución 801 del 24 de junio de 1977- INDERENA.	Por la cual se declara planta protegida una especie de flora silvestre y se establece una veda.
Especies de flora silvestre en veda	Resoluciones 1602 de 1995 – Ministerio del Medio Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la sostenibilidad de los manglares en Colombia.
	Resoluciones 020 de 1996 – Ministerio del Medio Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1602 del 21 de diciembre de 1995, y se dictan otras disposiciones.
	DECRETO	
	Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019- Departamento Administrativo de la Función Pública.	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. (Se elimina el trámite de levantamiento de veda en cabeza de Minambiente y Corporaciones, y se traslada a los expedientes de licenciamiento ambiental).
Aprovechamiento Forestal	LEY	
	Ley 2 del 17 de enero de 1959 - Congreso de La República de Colombia.	Sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables.
	DECRETO	
	Decreto 2278 del 1 de septiembre de 1953 – Presidencia de La República de Colombia.	Por el cual se dictan medidas sobre cuestiones forestales. Vigencia en Estudio. Artículo 1. Reglas generales en la vigilancia, conservación, mejoramiento, reserva, repoblación y explotación de bosques; aprovechamiento, comercio, movilización y exportación de productos forestales.

CAPITULO 2

Marco Legal

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
	Decreto 1791 del 8 de octubre de 1996 - Ministerio del Medio Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal. Compilado en el Decreto 1076/2015.
	RESOLUCIÓN	
	Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones.
Biodiversidad	LEY	
	Ley 165 del 9 de diciembre de 1994 – Congreso de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Reglamentada por el Decreto 2372 de 2010.
	Ley 357 del 21 de enero de 1997 - Congreso de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).
	RESOLUCIÓN	
	Resolución 0470 del 28 de febrero de 2017 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se crea el Programa "Bosques de Paz" y se adoptan otras disposiciones.
	Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por el cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
Resolución 256 del 22 de febrero del 2018 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del componente Biótico y se toman otras determinaciones.	
DECRETO		

CAPITULO 2

Marco Legal

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
Áreas de importancia para la conservación ambiental	Decreto 2372 del 1 de julio de 2010 - Ministerio del Medio Ambiente (Ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 3572 de 2011- Ministerio del Medio Ambiente (Ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial se determinan sus objetivos, estructura y funciones.
	RESOLUCIÓN	
	Resolución 167 de 1977. Ministerio de Agricultura (Ahora Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).	Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 28 de mayo 2 de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA.
Áreas de importancia para la conservación ambiental	Resolución 0149 del 20 de octubre de 2006 -Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por medio de la cual se adoptan medidas sobre algunas áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.
	Resolución 050 del 27 de abril de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Los Tífiles de San Juan" RNSC 083-16.
	Resolución 0782 del 23 de mayo de 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.	Por medio de la cual se adopta la Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical- comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el departamento de Bolívar.
	Resolución 031 del 12 de marzo de 2019 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Los Colorados" RNSC 105-17
ACUERDO		

CAPITULO 2

Marco Legal

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
	Acuerdo No. 28 de mayo 2 de 1977 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA (Ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Por el cual se reserva, alinda y declara como Santuario de Fauna y flora un área ubicada en el Departamento de Bolívar. (Santuario de Fauna y Flora Los Colorados).
	Acuerdo 010 del 5 de diciembre de 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.	Por medio de la cual se declaran las Reservas Forestales Protectoras Regionales “Perico” y “La Laguna”, ubicadas en el municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y se adoptan otras determinaciones.
Comunidades Étnicas	LEY	
	Ley 70 del 27 de agosto de 1993 - Congreso de Colombia.	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras.
	Ley 725 del 27 de diciembre de 2001 - Congreso de Colombia.	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad.
	CONVENIO	
	C 169 del 27 de junio de 1989 (OIT).	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. Art 7. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo.
Comunidades Étnicas	DECRETO	
	Decreto 1088 del 10 de junio de 1993 – Ministerio de Gobierno.	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.
	Decreto 1320 del 13 de julio de 1998 – Ministerio del Interior.	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
	Decreto 4181 del 29 de octubre de 2007 – Ministerio del Interior y de Justicia.	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal. Compilado en el Decreto 1066 de 2015.
	Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 – Ministerio del Interior y de Justicia.	Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano. Compilado en el Decreto 1066 de 2015.

MARCO LEGAL			
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	
Patrimonio Cultural - Arqueología	Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015 – Ministerio del Interior y de Justicia.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.	
	Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 - Ministerio del Interior y de Justicia.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. Título 4. Capítulo 1. Sección 1. Subsección 4: Etapa de viabilización y registro de proyectos de inversión pública. Compila el Decreto 3050 del 2002, el cual reglamenta la Ley 70 de 1993.	
	Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019 – Ministerio del Interior.	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias.	
	Decreto 2354 del 26 de diciembre de 2019 – Ministerio del Interior.	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias.	
	DIRECTIVA PRESIDENCIAL		
	Directiva Presidencial 8 del 9 de septiembre de 2020 – Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa.	
	SENTENCIA		
	Sentencia Unificada 123 de 2018.	Sentencia de unificación en la cual se consolidan los criterios jurisprudenciales respecto a: procedibilidad del derecho a la consulta previa, criterios para la certificación de comunidades étnicas, justicia ambiental, concepto de responsabilidad demostrada.	
	LEY		
Ley 397 del 7 de agosto de 1997 – Congreso de Colombia.	Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.		
Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 – Congreso de Colombia.	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.		
Ley 1882 del 15 de enero de 2018 – Congreso de Colombia.	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. (Establece la titularidad del Programa de Arqueología Preventiva en cabeza del concesionario o titular del proyecto).		
DECRETO			
Decreto 763 del 10 de marzo de 2009 –Ministerio de Hacienda.	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo		

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
		correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
	Decreto 2941 del 6 de agosto de 2009 - Ministerio del Interior y de Justicia.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. Compilado en el Decreto 1080 de 2015.
	Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 – Ministerio de Cultura.	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura.
	Decreto 138 del 06 de febrero de 2019 – Ministerio de Cultura.	Por la cual se modifica la Parte VI "Patrimonio arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Cultura.
	RESOLUCIÓN	
	Resolución 330 del 24 de febrero de 2010- Ministerio de Cultura.	Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
	Resolución 983 del 20 de mayo de 2010 - Ministerio de Cultura.	Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013 - Ministerio de Cultura.	Por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de cultura del ámbito nacional que no cuentan con estas áreas definidas.
Patrimonio Cultural - Arqueología	Resolución 297 del 5 de diciembre de 2019 – Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	Por la cual se adopta el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el formato para la verificación de la documentación requerida.
	Resolución 041 del 13 de febrero de 2020 - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	Por la cual se modifica la Resolución 297 del 5 de diciembre de 2019, en el sentido de adoptar una nueva versión del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, así como el formato de verificación correspondiente.
	Resolución 065 del 5 de marzo de 2020 - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	Por la cual se acogen los términos de referencia para el desarrollo de la fase de diagnóstico y prospección del Programa de Arqueología Preventiva de que trata el artículo 2.6.5.5. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
	Resolución 134 del 16 de abril de 2020 - Instituto	Por el cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 065 del 5 de marzo de 2020.

CAPITULO 2

Marco Legal

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
	Colombiano de Antropología e Historia.	
	Resolución 443 del 26 de junio de 2020- Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	Por la cual se acogen los términos de referencia para el desarrollo de las fases de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico e implementación del Plan de Manejo Arqueológico de que tratan los artículos 2.6.5.6. y 2.6.5.7 del Decreto 138 de 2019.
	Resolución 1337 del 04 de octubre del 2021- Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	Por la cual se adoptan los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en el marco de lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y el modelo de datos para arqueología correspondiente.
Víctimas del conflicto armado	LEY	
	Ley 387 del 18 de julio de 1997 - Congreso de Colombia.	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
	Ley 1448 del 10 de junio de 2011 - Congreso de Colombia.	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
	DECRETO	
	Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 – Ministerio de agricultura.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Compila decretos reglamentarios de la Ley 1448 de 2011.
Víctimas del conflicto armado	Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Compila decretos reglamentarios de la Ley 1448 de 2011.
Ordenamiento Territorial y Ambiental	LEY	
	Ley 160 del 3 de agosto de 1994 – Congreso de Colombia.	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
	Ley 388 del 18 de julio de 1997 – Congreso de Colombia.	Por la cual se modifican la Ley 9a de 1989 y la Ley 3a de 1991 y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1454 del 28 de junio de 2011 – Congreso de Colombia.	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

MARCO LEGAL		
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
	DECRETO	
	Decreto 2201 de 5 de agosto de 2003 – Ministerio de Hacienda y Crédito.	Por el cual se reglamenta el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (incluido en el Decreto 1077 de 2015). Trata sobre la armonización de usos del suelo en los POT y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social.
	Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015- Ministerio de Vivienda.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Artículo 2.2.2.1.2.8.1 Requisito previo para los proyectos, obras o actividades de utilidad pública. Artículo 2.2.2.1.2.8.2 Oponibilidad de los planes de ordenamiento territorial. Los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y distritos en ningún caso serán oponibles a la ejecución de proyectos, obras o actividades a los que se refiere la presente subsección. Artículo 2.2.2.1.2.8.3 Información de los proyectos, obras o actividades de utilidad pública.
	Decreto 893 del 28 de mayo de 2017 – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
	Decreto 076 del 12 de diciembre de 2014 de la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno.	Por medio del cual se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
Ordenamiento Territorial y Ambiental	Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la ley 1819 de 2016. Incluye la definición de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC
	Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.
	RESOLUCIÓN	

MARCO LEGAL			
TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	
Ordenamiento Territorial y Ambiental	Resolución 70 del 4 de febrero del 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral.	
	Resolución 1182 del 10 de julio de 2017 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.	Por la cual se fijan determinantes ambientales para la formulación y ajuste de los Planes, Planes Básicos y Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.	
	Resolución 0372 del 21 de marzo de 2018 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.	Por la cual se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (MI)".	
	ACUERDOS		
	Acuerdo 11 del 12 de diciembre del 2002 por el Concejo municipal de San Juan Nepomuceno.	Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, se definen los usos de suelos para las diferentes zonas rural y urbana, se establecen reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes parciales para el desarrollo futuro de San Juan Nepomuceno.	
	Acuerdo 007 del 25 de mayo de 2009 por el Concejo municipal de San Juan Nepomuceno.	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 011 del 2002 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial" en sus artículos 53 y 128 (La modificación se establece sobre el perímetro del suelo rural y proyectos de corto, mediano y largo plazo, respectivamente).	
	Acuerdo 001 del 16 de enero de 2016 por el Concejo municipal de San Juan Nepomuceno.	Por medio del cual se ajusta de forma excepcional el Acuerdo 011 del 12 de noviembre de 2002, Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para realizar la incorporación de suelo rural a perímetro urbano. NOTA: Actualmente, el municipio adelanta la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, el cual se encuentra en revisión por parte de CARDIQUE y está pendiente su aprobación.	

Fuente: UPME, 2020

2.1.1 REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE)

El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas se adopta para Colombia por medio de la Resolución N° 180398 del 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía; posteriormente la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 expide el

nuevo RETIE, que cuenta con diferentes actos administrativos que la modifican (Resolución 90907 del 25 de octubre de 2013, la Resolución 90795 del 25 de julio de 2014 y la Resolución 40492 de 2015). En primer lugar, es importante citar el objeto de este Reglamento – RETIE – para contextualizar las medidas previstas por él mismo (Ministerio de Minas y Energía, 2013):

“El objeto fundamental de este reglamento es establecer las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones civiles, mecánicas y fabricación de equipos.

Adicionalmente, señala las exigencias y especificaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones eléctricas con base en su buen funcionamiento; la confiabilidad, calidad y adecuada utilización de los productos y equipos, es decir, fija los parámetros mínimos de seguridad para las instalaciones eléctricas.

Igualmente, es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre empresa, permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en la generación, transmisión, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica, cumplan con los siguientes objetivos legítimos:

La protección de la vida y la salud humana.

La protección de la vida animal y vegetal.

La preservación del medio ambiente.

La prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario...”.

En tal sentido, toda línea de transmisión con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, de acuerdo al Reglamento debe tener una zona de servidumbre, también conocida como zona de seguridad o derecho de vía, que tiene como objeto una interrelación segura con el entorno garantizando condiciones seguras para todas las personas.

Según el RETIE las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones²:

- Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo comprometan

²Anexo General - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, Resolución No. 90708 de agosto de 2013, numeral 22.2 del artículo 22.

la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas o afecten la confiabilidad de la línea.

- No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales.
- En los casos en que los Planes de Ordenamiento Territorial no permitan la construcción de una línea aérea en la zona urbana o las afectaciones por campos electromagnéticos o distancias de seguridad, superen los valores establecidos en el presente reglamento, la línea debe ser subterránea, teniendo en cuenta los espacios adecuados para la operación y el mantenimiento.
- El ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión (cuyo centro es el eje de la línea) para torres/postes de 500 kV en doble circuito es de 65 m y para circuito sencillo es de 60 m.
- Para líneas de transmisión con tensión nominal menor o igual a 500 kV, que crucen zonas urbanas o áreas industriales y para las cuales las construcciones existentes imposibilitan dejar el ancho de la zona de servidumbre establecido en el numeral anterior, se acepta construir la línea aérea, bajo los siguientes requisitos: a) que el Plan de Ordenamiento Territorial existente en el momento de la planeación del proyecto así lo permita, b) Que un estudio de aislamiento del caso en particular, demuestre que no hay riesgos para las personas o bienes que se encuentran en la edificación, c) que en la edificación los valores de campos electromagnéticos para público en general no sean superados, d) que los valores de radio interferencia ni ruido acústico supere los valores establecidos por la autoridad competente, e) que se asegure cumplir distancias de seguridad horizontales de por lo menos 3,5 m para 57,5 kV, 4 m para 115 kV, 6 m para 230 kV y 8,6 m para 500 kV, teniendo en cuenta los máximos movimientos de acercamiento a la edificación que pueda tener el conductor, estas distancias se deben medir entre la proyección vertical más saliente del conductor y el punto más cercano de la edificación.
- Para estos casos el RETIE recomienda el uso de líneas compactas y se podrá utilizar corredores de líneas de otras tensiones, montando varias líneas en la misma estructura ya sea torre o poste. En ningún caso la línea podrá ser construida sobre edificaciones o campos deportivos que tengan asociado algún tipo de construcción.
- La zona de seguridad o derecho de vía, debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se deben adelantar las gestiones para la

CAPITULO 2

Marco Legal



constitución de la servidumbre. El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea o poda de la vegetación y debe dejar evidencia de ello. En los casos que la servidumbre se vea amenazada, en particular con la construcción de edificaciones, debe solicitar el amparo policivo y demás figuras que tratan las leyes.



CAPÍTULO 3

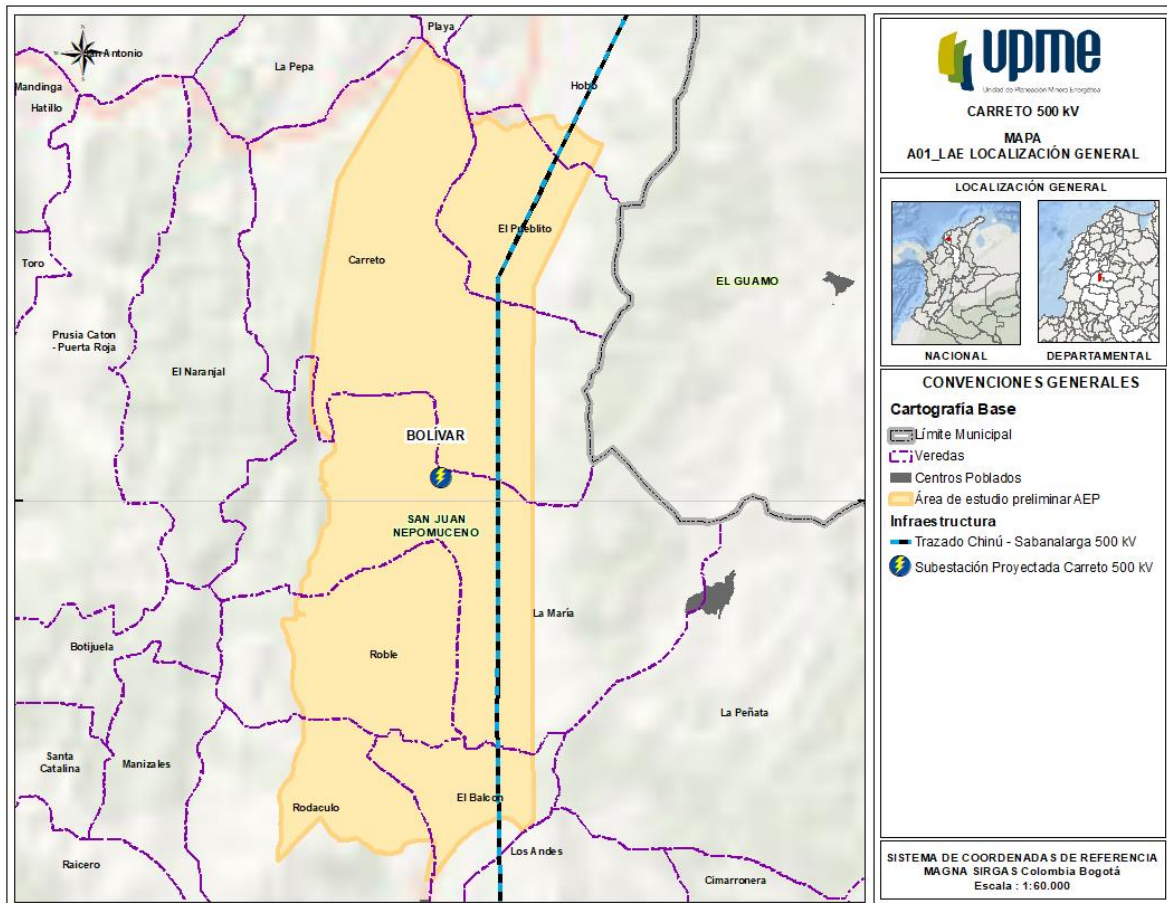


3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 LOCALIZACIÓN

El área preliminar de estudio para el Proyecto Carreto 500 kV se encuentra localizada en el departamento de Bolívar, municipio de San Juan Nepomuceno (Ver Figura 3.1).

Figura 3.1 Localización general del área de estudio preliminar para el Proyecto Carreto 500 kV



Fuente: UPME, 2020

El Circuito 1 de la línea Chinú-Sabalarga, operada por ISA Intercolombia, será interceptada por el proyecto Carreto 500 kV.

3.2 CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las siguientes obras:

- Construcción de la Nueva Subestación Carreto 500 kV a ubicarse en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.
- Construcción de una línea de transmisión, desde la nueva subestación Carreto 500 kV, a interceptar el circuito 1 de la línea de transmisión existente Chinú – Sabanalarga 500 kV.

NOTA: La línea de transmisión Chinú-Sabalarga 500 kV, a cargo de ISA Intercolombia, se encuentra en operación desde el 25 de octubre de 1999. Dado lo anterior, es importante verificar con ISA Intercolombia el instrumento ambiental a considerar para su intervención.

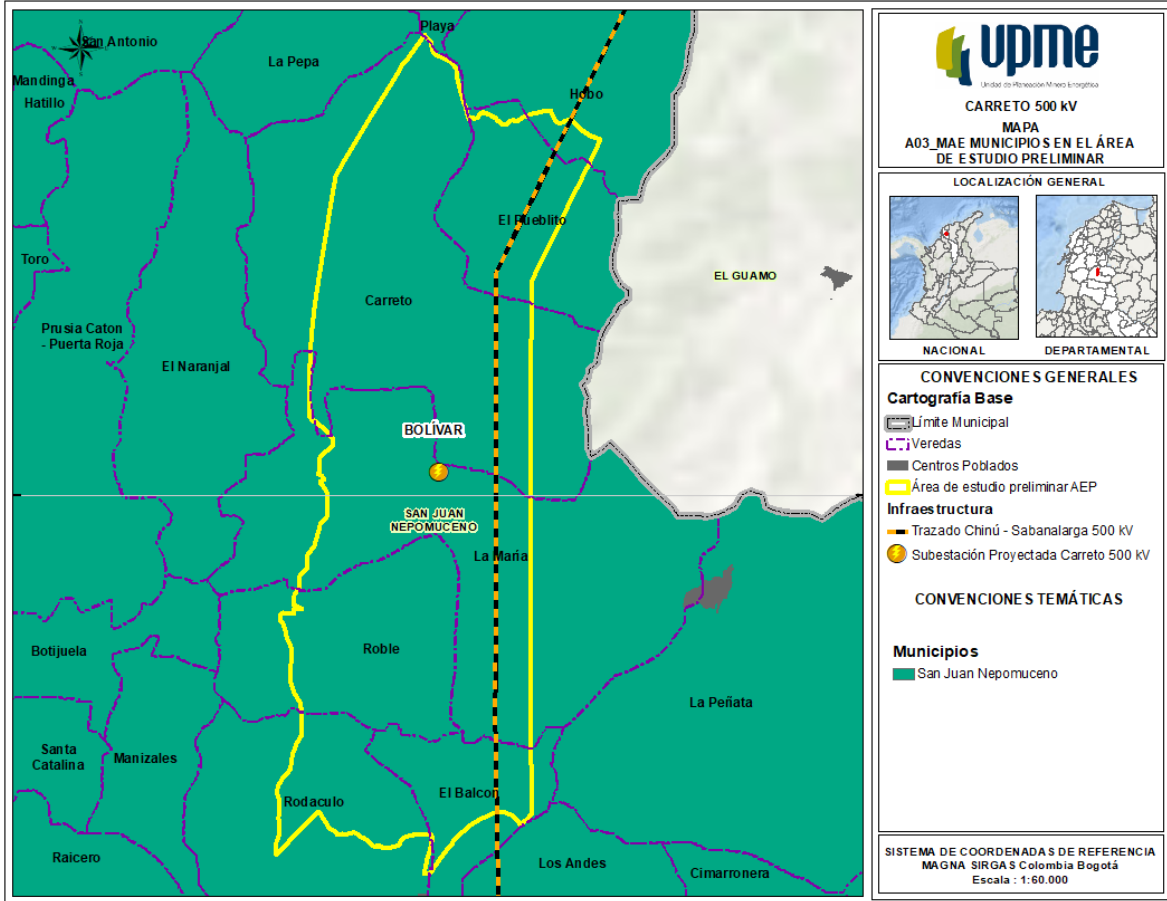
3.3 ÁREA DE ESTUDIO PRELIMINAR

El área de estudio preliminar para el proyecto Carreto se localiza al noroeste del país, en el departamento de Bolívar, en el municipio de San Juan Nepomuceno, y comprende un área de 3.398,72 hectáreas, como se observa en la Figura 3.2.

En algunos casos no se incluye la totalidad del área de las veredas, dado que la definición del polígono de estudio sigue la identificación de ciertos hitos, que limitan un espacio geográfico que, por sus características y condiciones físicas, bióticas y socioeconómicas, brinda la posibilidad a los interesados de planear el desarrollo del proyecto.

Posterior a un análisis integral de los diferentes medios, se definió el área de estudio preliminar considerando aquellas particularidades presentes en el territorio, en este caso: i) límites veredales - delimitación IGAC, ii) información cartográfica del medio físico establecida a nivel nacional, y iii) títulos mineros. Sin embargo, es de aclarar que una vez se inicia la caracterización del área fue allegada información cartográfica asociada a la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de San Juan Nepomuceno, por lo que esta información se encuentra a partir del Capítulo 4.

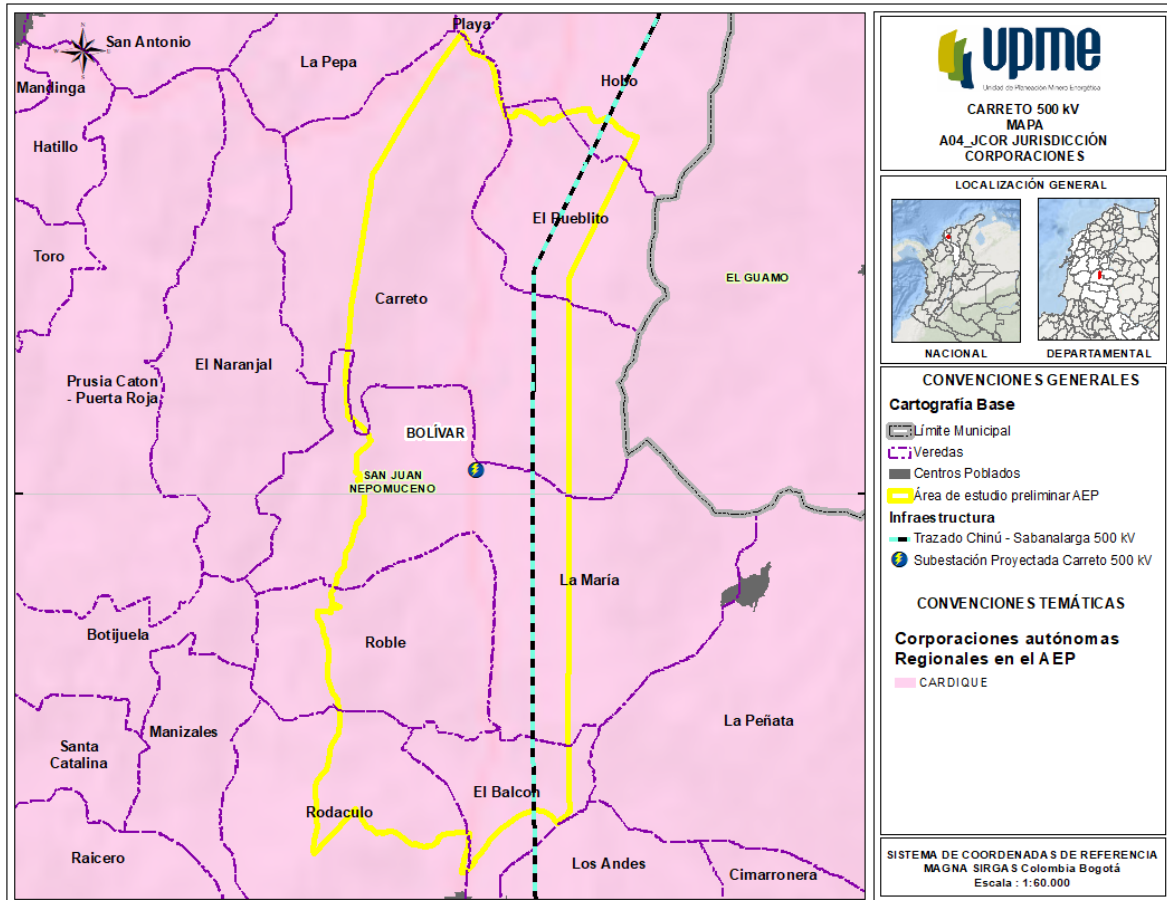
Figura 3.2 Área de estudio en el municipio de San Juan de Nepomuceno y sus alrededores



Fuente: UPME, 2020

El área preliminar se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE, en el departamento de Bolívar.

Figura 3.3 Autoridad ambiental con jurisdicción en el área preliminar de estudio del Proyecto Carreto



Fuente: UPME, 2020

En la Tabla 3.1 se indican las unidades territoriales y entidades que hacen parte del área de estudio preliminar.

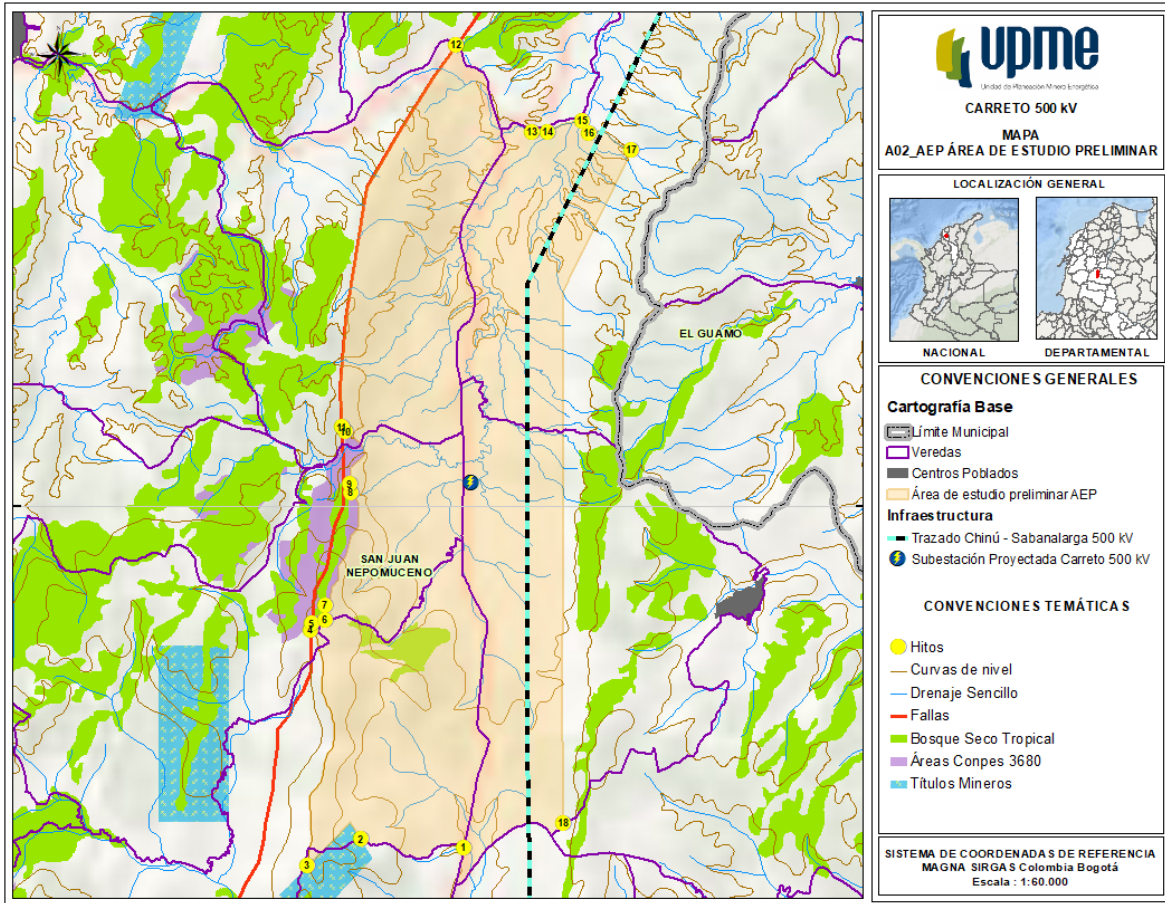
Tabla 3.1 Entidades territoriales que hacen parte del área de estudio preliminar

Departamento	Corporación	Municipio
Bolívar	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE)	San Juan Nepomuceno

Fuente: UPME, 2020

Dentro del área de estudio preliminar del proyecto confluyen distintos elementos que fueron tenidos en cuenta para establecer su delimitación, los aspectos se muestran en la Figura 3.4 y se describen en la Tabla 3.2.

Figura 3.4 Delimitación área preliminar de estudio



Fuente: UPME, 2020

Tabla 3.2 Hitos para determinación de área de estudio preliminar

DESCRIPCIÓN ÁREA DE ESTUDIO PRELIMINAR		
Hito inicial	Hito Final	Descripción
1	2	La delimitación del área de estudio preliminar comienza a partir del límite sureste de la vereda Santa Catalina en sentido occidente por 1710,3 metros hasta intersectar el título minero con Código Exp IE7-08001.
2	3	Siguiendo por el límite norte del título minero en sentido oeste por 1160,0 metros hasta encontrar el límite oeste de la curva de nivel de 400 metros.
3	4	Tomando el sentido norte sobre la curva de nivel de 400 metros, hasta encontrar la falla geológica de regeneración recorridos 3531,4 metros.
4	5	Siguiendo la falla geológica en sentido norte por 87,1 metros hasta intersectar la unidad Peri caribeña Montes de María del zonobioma seco tropical del caribe (CONPES).
5	6	Por el límite de la unidad peri caribeña Montes de María por un total de 259,1 metros, hasta encontrar el área de bosque seco tropical
6	7	Bordeando el área de bosque seco tropical por 391,9 metros hasta encontrar nuevamente la unidad peri caribeña Montes de María.
7	8	Siguiendo el límite Este de la unidad peri caribeña Montes de María en sentido norte por 1764,1 metros hasta encontrar el área de bosque seco tropical.

DESCRIPCIÓN ÁREA DE ESTUDIO PRELIMINAR		
Hito inicial	Hito Final	Descripción
8	9	Siguiendo el límite de bosque seco tropical por 189,3 metros hasta encontrar nuevamente la unidad peri caribeña Montes de María.
9	10	Bordeando el límite Este de la unidad peri caribeña Montes de María en sentido norte por 959,3 metros hasta encontrar la curva de nivel de 200 metros.
10	11	Siguiendo la curva de nivel en sentido norte por 81,3 metros hasta intersectar la falla geológica de regeneración.
11	12	Sobre la falla geológica de regeneración en sentido norte por 5839,1 metros hasta encontrar el límite sur de la vereda el Hobo.
12	13	A partir de la intersección del límite sur de la vereda el Hobo con la falla geológica en sentido Este por 1967 metros hasta encontrar el cuerpo de agua identificado con el código 231656.
13	14	Siguiendo el cuerpo de agua por 289,1 metros en sentido Este hasta encontrar el arroyo Carreto.
14	15	Siguiendo el cauce del arroyo Carreto en sentido Este por 531,83 metros hasta su confluencia con el cuerpo de agua de código 232547.
15	16	Siguiendo el curso del cuerpo de agua de código 232547 en sentido sureste por 199,5 metros, hasta encontrar el cuerpo de agua de código 235673.
16	17	Siguiendo el curso del cuerpo de agua de código 235673 en sentido sureste por 712,9 metros.
17	18	Finalizando los 712,9 metros del cuerpo de agua de código 23567, y trazando desde éste una línea con paralelismo de 500 metros a la línea de transmisión Chinú - Sabanalarga en sentido sur por 9805,2 metros hasta encontrar el límite sur de la vereda San Pedro Consolado.
18	1	Desde la intersección con la vereda San Pedro consolado, por 2587,2 metros hasta encontrar la vereda Santa Catalina donde cierra el polígono del área de estudio preliminar.

Fuente: UPME, 2020

Tabla 3.3 Coordenadas de los hitos de delimitación del área de estudio preliminar

COORDENADAS HITOS				
HITO	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		WGS 84	
	COORDENADA X	COORDENADA Y	ESTE	NORTE
1	890054,2931	1595135,121	75° 4' 48,648" W	9° 58' 33,622" N
2	888586,4132	1595252,413	75° 5' 36,847" W	9° 58' 37,293" N
3	887832,1957	1594880,541	75° 6' 1,568" W	9° 58' 25,116" N
4	887879,7496	1598234,793	75° 6' 0,348" W	10° 0' 14,275" N
5	887887,3055	1598321,558	75° 6' 0,109" W	10° 0' 17,100" N
6	888075,7285	1598376,833	75° 5' 53,928" W	10° 0' 18,917" N
7	888084,2719	1598578,196	75° 5' 53,668" W	10° 0' 25,471" N
8	888452,7768	1600182,703	75° 5' 41,733" W	10° 1' 17,722" N
9	888426,3348	1600304,871	75° 5' 42,613" W	10° 1' 21,695" N
10	888360,3824	1601050,131	75° 5' 44,854" W	10° 1' 45,941" N
11	888312,8777	1601116,005	75° 5' 46,421" W	10° 1' 48,080" N
12	889939,9699	1606559,34	75° 4' 53,546" W	10° 4' 45,382" N
13	891012,3394	1605314,962	75° 4' 18,207" W	10° 4' 4,993" N
14	891247,713	1605313,473	75° 4' 10,478" W	10° 4' 4,968" N
15	891739,8279	1605473,73	75° 3' 54,335" W	10° 4' 10,231" N
16	891829,8928	1605300,36	75° 3' 51,360" W	10° 4' 4,598" N
17	892437,8885	1605059,5	75° 3' 31,372" W	10° 3' 56,820" N
18	891470,197	1595480,098	75° 4' 2,202" W	9° 58' 44,987" N

Fuente: UPME, 2020

BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Minas y Energía. (2013). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas*. Bogotá.



upme

Unidad de Planeacion Minero Energetica

